COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M39/2021.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1594/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1594/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, del **Municipio de Santa Catarina**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ayometla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** ejerció el 95.1% del total de los ingresos recibos durante el año. El **Municipio de Santa Catarina Ayometla** tuvo una autonomía financiera del 2.3% ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $108.69 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.0%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** erogó el 41.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 34.1% para

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** invirtió $1,623.91.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, **11** obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las **11** obras realizadas, incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 11 obras que realizó el municipio el 18.0% fueron rehabilitaciones y el 82.0% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** solvento únicamente 20 de las 56 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	
IF y PIE	20,910,886.70	25,776,548.60	23,132,778.38	1,083,907.62
FIMS	6,289,601.60	7,795,102.41	7,648,910.96	151,145.69
FORTAMUN	6,136,586.88	6,348,907.08	6,348,491.52	0.00
PRODDER	0.00	24,078.00	0.00	0.00
PRFMET	0.00	5,101,702.60	5,100,052.20	135,808.49
Total	**33,337,075.18**	**45,046,338.69**	**42,230,683.06**	**1,370,861.80**
FISM remanente 2019	0.00	0.00	384,017.40	0.00
FORTAMUN remanente 2019	0.00	0.00	245,122.04	0.00
Total	**33,337,075.18**	**45,046,338.69**	**42,859,822.50**	**1,370,861.80**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FIMS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

PRFMET: Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.

PRODDER. Programa de Devolución de Derechos.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 45,046,338.69**	**Egresos**	**$42,859,822.50**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$2,186,516.19.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	9	2	0	12
Obra Pública	0	0	6	2	0	8
Desempeño	16	0	0	0	0	16
Total	**17**	**0**	**15**	**4**	**0**	**36**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de Irregularidades Relevantes	Casos identificados
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	32 partidas
Sobregiro de recursos presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	62 partidas
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	1 caso

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Catarina Ayometla** para su solventación dentro de los plazos legales;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **6.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **3.2** por ciento sobre el gasto devengado: **26.7**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificaron 1 caso de incumplimiento: **3.3**

IV. **Casos de nepotismo**, no se identificó ningún caso: **5.0**

V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones** se determinó el **46.7** por ciento, existen debilidades en controles internos, falta de inconsistencias en la información y áreas de oportunidad en la prestación de servicios públicos: **3.3**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **29.2** por ciento del total emitidas: **2.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se identificaron casos. **6.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **34.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **2.0**

Puntaje final**. 65.3**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

ANEXO II.7. AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,4,5,6,9,10,11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO II.8. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6	Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFMET)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

ANEXO II.9. AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO II.10 AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFMET)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPPROBACIÓN FISCAL

ANEXO II.11. AUDITORÍA FINANCIERA

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

ANEXO II.13. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2020	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Seguridad Pública
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Servicio de Alumbrado Público
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
ENERO–DICIEMBRE	1	Servicio de Agua Potable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENERO - DICIEMBRE	1	Impuesto Predial
ENERO–DICIEMBRE	1	Regidores que Integran el Ayuntamiento
ENERO - DICIEMBRE	1	Síndico del Ayuntamiento

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la Irregularidad		**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		520,028.40
Pago de gastos improcedentes		378,771.91
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado		0.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	336,253.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		90,633.65
Conceptos de obra pagados no ejecutados		45,174.84
Total		**1,370,861.80**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad **$1,370,861.80** que representa el **3.2** de un importe devengado de **$42,859,822.50.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **65.3, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** que por economía legislativa se da por reproducido en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	NO APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA
VOCAL

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M39/2021, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33